

Circular Especial Empleadas de Hogar-Subsidio 05/2020

Hernani, 5 de mayo de 2020

SUBSIDIO PARA EMPLEADAS DE HOGAR

El pasado 4 de mayo de 2020 se aprobó la Resolución de 30 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, *por la que se desarrolla el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio extraordinario por falta de actividad para Empleados de Hogar*

BENEFICIARIOS

- Las personas dadas de alta como empleadas de hogar antes de la entrada en vigor del estado de alarma que hayan dejado de prestar servicios en uno o varios domicilios, total o parcialmente, a fin de reducir el riesgo de contagio, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios y con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19.
- También las que hayan sido objeto de despido o desistimiento del empleador durante la crisis sanitaria.

REQUISITOS

- Los hechos deben haberse producido con posterioridad al 14 de marzo de 2020.
- Acreditar la pérdida total o parcial de la actividad con:
 - La declaración responsable firmada de la persona empleadora, O
 - La carta de despido, O
 - La comunicación de desistimiento O
 - La baja en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.
- Si en el momento de la solicitud se estuvieran desarrollando actividades por cuenta ajena o por cuenta propia se requerirá que los ingresos derivados de aquellos trabajos no alcancen el importe del s.m.i., excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias

CUANTÍA DEL SUBSIDIO

- Si la pérdida de actividad es total: El equivalente al 70% de su base reguladora

- Si la empleada reduce su jornada: percibirá la parte proporcional correspondiente a esa reducción de jornada.
- La cuantía del subsidio, en ningún caso será superior al s.m.i., excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

*El SEPE no cotizará a la Seguridad Social durante la percepción del subsidio extraordinario.

TRAMITACIÓN DE SOLICITUD. CÓMO Y CUÁNDO PEDIR EL SUBSIDIO

Documentación: Cumplimentar la documentación exigida por el SEPE

Presentación: vía telemática

Plazo: desde el 05/05/2020 y hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma.

Desde Brintza, os recordamos que las consultas y/o trámites que tengan pendientes con nosotros, se realizarán vía telefónica y/o mediante el buzón o correo electrónico, evitando, en la medida de lo posible las visitas.

En caso de que tenga que entregar documentación o quiera pedir asesoramiento para la Declaración de la Renta, deberá solicitar cita previa